



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO DE DOS LIMPIADORES/AS, DOS TAQUILLEROS/AS Y DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2025 al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local de este Ayuntamiento para 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto la provisión, por el procedimiento de OPOSICIÓN, de las siguientes plazas para la prestación adecuada del servicio de piscina municipal del Ayuntamiento de Esparragalejo, durante la temporada de baño 2025:

.- DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, para garantizar la limpieza e higiene adecuada de las instalaciones de la piscina municipal, ante la escasez de efectivos de los que dispone el Ayuntamiento para estas tareas.

.- DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A, para garantizar el control de apertura y cierre de las instalaciones, de entrada y salida de usuarios, cobro de entradas y bonos correspondientes, etc.

.- DOS PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO, para garantizar la **presencia de personal cualificado**, tal y como exige el artículo 34 del Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formalización efectiva del contrato laboral del personal seleccionado estará condicionada, a la apertura efectiva de la piscina municipal durante la presente temporada de verano, por lo que la participación en este proceso selectivo no creará derecho alguno a los participantes.

Las plazas convocadas **están incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo para 2025**, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2024 y publicado en el BOP de Badajoz número 03 de fecha 07 de enero de 2025, y en consonancia con la competencia municipal, para el desarrollo de Planes Locales de Empleo, reconocida por el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX), y la competencia propia de los municipios para realizar actuaciones encaminadas a la promoción del deporte y del ocio y tiempo libre, según dispone el artículo 21.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. **El coste de las plazas convocadas está cofinanciado por la Diputación Provincial de Badajoz a través de la subvención otorgada a este Ayuntamiento al amparo del Plan Diputación Contigo 2024, para actuaciones de creación de empleo.**

En consecuencia, **el contrato laboral de carácter temporal**, se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Códigos 405 o 505). **El periodo del mismo coincidirá con el periodo de apertura y cierre de la piscina municipal durante la temporada de baño 2025**, si bien, tanto la fecha de inicio como la de fin del contrato, podrá adelantarse o retrasarse unos días con respecto al periodo de apertura efectiva al público de la piscina, con el fin de realizar labores de preparación y cierre de las instalaciones, liquidación final de recaudación, etc.

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

La jornada de trabajo será, de lunes a domingo (incluidos festivos), con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, según se señala a continuación:

.- Plaza Socorrista: Jornada Completa (37,50 horas /semanales)

.- Plaza Limpiador/a : Jornada Parcial (20 horas/ semana)

.- Plaza Taquillero/a: Jornada Parcial (30 horas/ semana)

Las **retribuciones a percibir por el personal contratado** se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y en el contrato de trabajo, y serán las siguientes:

.- Limpiador/a: Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la parte proporcional de paga extra que corresponda, según jornada de trabajo.

.- Socorrista Acuático: Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la parte proporcional de paga extra que corresponda, según jornada de trabajo.

.- Taquillero/a: Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la parte proporcional de paga extra que corresponda, según jornada de trabajo

El desplazamiento al centro de trabajo ser por cuenta del personal contratado.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto de trabajo dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Funciones de las plazas:

.- Limpiador/a Piscina Municipal : Consistirán en la realización de tareas de limpieza y aseo de las instalaciones de la piscina municipal (vestuarios, duchas, aseos, botiquín, almacén y resto del recinto), y cuantas otras labores le sean encomendadas por parte de la Alcaldía relacionadas con el puesto de trabajo.

- Taquillero/a Piscina Municipal: Consistirán en el control de apertura y cierre de las instalaciones, venta de entradas y bonos, liquidación de la recaudación efectiva a la Tesorería, chequeo de entradas vendidas y dinero recaudado, comprobar que los usuarios que accedan las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada, control de entradas y salidas de los usuarios, control del uso correcto de los vestuarios, apoyo a los socorristas en cuanto al mantenimiento del orden del recinto y cuidado de las instalaciones, y cuantas otras labores le sean encomendadas por parte de la Alcaldía relacionadas con el puesto de trabajo

.- Socorrista Piscina Municipal: Consistirán en la realización de las tareas propias de socorrista acuático y de prestación sanitaria de primeros auxilios, así como de vigilancia del recinto y del cumplimiento de las normas de uso y cuidado de la piscina municipal de Esparragalejo por parte de sus usuarios, así como otras labores precisas para el mantenimiento de las instalaciones, que se le encomienden por parte de la Alcaldía: paso de limpiafondos y limpieza de prediluvios, realizar la correspondiente toma de muestra de agua del vaso de la piscina, siendo anotadas en el correspondiente libro registro sanitario, custodia del libro registro sanitario, mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.– 924.32.23.55

06860– Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

analizador del control del agua. Así mismo, será competencia del socorrista el cuidado, manejo y atención a los usuarios del elevador instalado en la piscina para uso de personas con minusvalía o dificultad para acceder a la misma. También serán funciones del socorrista acuático:

- Vigilar la piscina para prevenir accidentes dentro y fuera del agua.
- Acudir al rescate de personas en peligro de ahogarse.
- Aplicar técnicas urgentes de reanimación antes de la llegada del personal cualificado sanitario.
- Prestar primero auxilios en caso de accidentes antes de la llegada del personal cualificado sanitario.
- Advertir a los bañistas de posibles peligros.
- Mantener en buenas condiciones el puesto de primeros auxilios y el material sanitario.
- Avisar a las autoridades competentes de las circunstancias que puedan poner en pleigro la seguridad de las personas en las instalaciones de baño.
- Comprobar y mantener en perfecto estado el agua de los distintos vasos de la piscina.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se opte, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

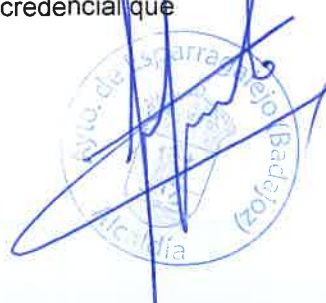
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o títulos de formación profesional de técnico auxiliar, técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.– 924.32.23.55
06860– Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

acredite su homologación o equivalencia en su caso. (**Plazas de Taquillero/a y Socorrista Acuático**).

f) **Plaza Socorrista Acuático**: Estar en posesión del **Título de Socorrista Acuático o Socorrista en instalaciones acuáticas** expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente con homologación reconocida por un organismo público, o del **Título TAFAD /TSEAS** (siempre y cuando en el plan de estudios se acredite formación en salvamento y socorrismo y primeros auxilios)

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) **Estar en posesión del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual** que consta en el Registro General de Delincuentes Sexuales (**Este requisito deberá acreditarse antes de la formalización del contrato de trabajo correspondiente**).

h) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la administración correspondiente.**

Todos los requisitos anteriores, deberán **acreditarse de la forma que se determina en la Base 3ª.**

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Esparragalejo, sede electrónica o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según **MODELO OFICIAL (Anexo II que se incorpora a las presentes bases)**, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP). No se admitirán solicitudes presentadas únicamente al correo electrónico del Ayuntamiento.

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir la documentación presentada al correo electrónico:ayuntamiento@esparragalejo.es, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sin este requisito, no será admitida la solicitud presentada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será responsable del tratamiento de los datos.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día 22 de Mayo de 2025 hasta el día 03 de junio de 2025.

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.– 924.32.23.55
06860– Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- .- Fotocopia compulsada del DNI o NIE
- .- Fotocopia compulsada Título de E.S.O. o equivalente. (Plaza de Socorrista).
- .- Fotocopia compulsada Título de E.S.O. o equivalente. (Plaza de Taquillero/a).
- .- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
- .- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
- .- Copia del Título de Socorrista Acuático o Socorrista en instalaciones acuáticas expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente con homologación reconocida por un organismo público, o del Título TAFAD /TSEAS junto con el plan de estudios.

El **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, acreditando la carencia de delitos de naturaleza sexual, según Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, **solo deberán presentarlo aquellos aspirantes que resulten seleccionados, y antes de la formalización del contrato.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, cuyo anuncio será publicado en el **Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.esparragalejo.es>), pagina web municipal (<https://esparragalejo.es>) y bando móvil del Ayuntamiento**, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas de selección, y se concederá un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones y la subsanación de los defectos que hubieran motivado su inadmisión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanasen los errores indicados en el plazo establecido, **se les tendrá por desistidos de su derecho**, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Expirado el plazo anterior, y vistas las alegaciones presentadas, el Presidente dictará Resolución, que se publicará en la **sede electrónica, pagina web municipal y bando móvil del**

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal calificador y recordatorio del lugar, día y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará integrado por **cinco miembros** (*el Presidente, tres Vocales y un Secretario*), designándose igual número de suplentes, si ello fuera posible. Los miembros del Tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Esparragalejo, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas o de los municipios integrantes de la misma u otros colectivos que tengan relación con las funciones del puesto ofertado, que se determinen por la Alcaldía.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un Concejal/a de cada grupo político representado en la Corporación.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de noviembre y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la **categoría 3ª** de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, dado que la realización de las pruebas puede realizarse conjuntamente. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de **OPOSICIÓN**, y **estará formada por uno o varios ejercicios o partes, de carácter obligatorio y eliminatorio**, realizándose el mismo día, según se indica a continuación:

1.- PLAZA TAQUILLERO/A:

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará con un máximo de 10,00 (diez) puntos.

.- **Prueba tipo Test de 20 preguntas (y 3 de reserva)** con varias respuestas alternativas determinadas por el Tribunal, de la que sólo una es correcta, y que versarán sobre las funciones propias del puesto de trabajo señaladas en la base primera de esta convocatoria (control y liquidación de la recaudación, etc, y **en especial, agilidad con operaciones matemáticas**), por lo que no es necesario incluir un anexo de temario. El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de 30 minutos.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,50 puntos, no teniéndose en cuenta ni positiva ni negativamente las respuestas en blanco o erróneas.

La puntuación máxima a obtener es de **DIEZ (10) puntos**, siendo imprescindible para superar la fase de oposición, y por lo tanto, el proceso selectivo, obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en esta prueba.

2.- PLAZA LIMPIADOR/A:

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará con un máximo de 10,00 (diez) puntos.

.- **Prueba tipo Test de 20 preguntas (y 3 de reserva)** con varias respuestas alternativas

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

determinadas por el Tribunal, de la que sólo una es correcta, y que versarán sobre las funciones propias del puesto de trabajo señaladas en la base primera de esta convocatoria, por lo que no es necesario incluir un anexo de temario. El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de 30 minutos.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,50 puntos, no teniéndose en cuenta ni positiva ni negativamente las respuestas en blanco o erróneas.

La puntuación máxima a obtener es de DIEZ (10) puntos, siendo imprescindible para superar la fase de oposición, y por lo tanto, el proceso selectivo, obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en esta prueba.

3.- PLAZA SOCORRISTA ACUÁTICO :

FASE DE OPOSICIÓN: Se valorará con un máximo de 10,00 (diez) puntos.

PRIMERA PRUEBA.- Realización de un **test de respuestas múltiples** con un máximo de **20 preguntas** (y 3 de reserva) determinadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versarán sobre los temas relacionados en el **Anexo I**. El tiempo máximo para el desarrollo de esta prueba será de 30 minutos.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada respuesta correcta se calificará a razón de 0,25 puntos, no teniéndose en cuenta ni positiva ni negativamente las respuestas en blanco o erróneas.

La puntuación máxima en esta prueba será de 5,00 puntos, y será obligatorio obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar esta prueba, y pasar al segundo ejercicio de pruebas físicas prácticas, a efectos de superar el proceso selectivo.

SEGUNDA PRUEBA.- Realización de **prueba/s física/s práctica/s** relacionadas con el puesto de trabajo (**primeros auxilios y rescate**) a determinar por el Tribunal. La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

Cada prueba se valorará de 0 a 5 puntos, y será obligatorio obtener en cada una de ellas un mínimo de 2,5 puntos , para superar esta segunda prueba y el proceso selectivo.

La puntuación en esta segunda prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de la pruebas físicas que se realicen.

La puntuación en la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de decidir si esta segunda prueba, de carácter físico- práctico, se realiza en la piscina municipal, o de otra forma, dependiendo de diversas circunstancias (climatología, estado del agua de la piscina, etc) . En todo caso, los aspirantes deberán asistir con la indumentaria adecuada para realizar dichas pruebas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En el supuesto que varios candidatos/as obtengan **puntuaciones finales iguales, el desempate se resolverá, mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.**

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

OCTAVA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante

El resultado de selección será publicada en el **sede electrónica, pagina web municipal y bando móvil del Ayuntamiento**, estableciéndose en la misma un plazo para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

El Tribunal Calificador efectuará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento, conforme lo dispuesto a continuación:

Plazas Limpiador/a: Se hará propuesta de nombramiento a favor **de los dos aspirantes** que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Plazas Taquillero/a : Se hará propuesta de nombramiento a favor **de los dos aspirantes** que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Plazas Socorrista Acuático: Se hará propuesta de nombramiento a favor **de los dos aspirante** que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y en la composición de la bolsa de trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en la **sede electrónica, pagina web municipal y bando móvil del Ayuntamiento**

Con los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza y que hubiesen superado el proceso selectivo, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, creándose una **Bolsa de Trabajo, vigente hasta la finalización de la temporada de baño 2025** de la piscina municipal de Esparragalejo, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que en el servicio limpieza , taquilla y socorrismo acuático del Ayuntamiento de Esparragalejo se produzcan a lo largo de la temporada (renuncias, bajas laborales, refuerzo del servicio...), siempre y cuando a la fecha de la contratación cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será de **dos días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta (que se efectuará vía telefónica al número de teléfono facilitado por el interesado en la solicitud para participar en el proceso selectivo, o aquel otro que determine o actualice el mismo, o vía mensaje whatsapp)** para cubrir la eventualidad correspondiente, la falta de aceptación en el plazo indicado será considerada como renuncia no justificada.

Sólo se admitirán como **causas justificadas** para no aceptar la oferta de trabajo:

- 1.- Situación de baja por enfermedad, por accidente, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, debidamente justificada.
- 2.- Baja por maternidad , embarazo de alto riesgo o situaciones asimilables, debidamente justificadas.
- 3.- Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos público en régimen de incompatibilidad.
- 4.- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra AAPP.

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

5.- Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

Los **aspirantes propuestos estarán obligados a presentar** en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que se indique en el acta del Tribunal de Selección, **la siguiente documentación:**

1.- Certificado Médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de socorrista acuático, taquillero/a o limpiador/a, o en su caso, Declaración responsable del aspirante seleccionado.

2.- Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3.- Certificado (actual) negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

4.- Informe de Vida Laboral actualizado.

5.- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo actualizado.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la **formalización del contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**, en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Esparragalejo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES .

Las personas seleccionadas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GENERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

DUODÉCIMA.- PUBLICAD.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo, en la página web del Ayuntamiento de Esparragalejo, y en el bando móvil, y estarán a disposición de los interesados en la dependencias municipales de este Ayuntamiento para su consulta.

Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se publicarán, además de en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la página web y en el Bando Móvil.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y demás normas concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas Bases, la convocatoria, y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrá interponer previamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica, web municipal y bando móvil, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica, web municipal y bando móvil (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS SOCORRISTA

Primeros Auxilios y Rescate.

TEMARIO PRUEBA TEST SOCORRISTA ACUATICO

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Tema 1.- Perfil, funciones y aspectos éticos legales del socorrismo acuático. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales

Tema 2.- Instalaciones acuáticas

Tema 3.- Identificación y prevención de accidentes acuáticos

Tema 4.- Material de salvamento

Tema 5.- Técnicas de salvamento acuático.

Tema 6.- El ahogamiento

Tema 7.- Soporte vital básico o instrumentalizado. RCP y OVA. Recomendación ERC 2015

Tema 8.- Lesiones específicas del medio acuático.

Tema 9.- Preparación física.

Tema 10.- Seguridad de la intervención.

Tema 11.- Evaluación del paciente.

Tema 12.- Hemorragias y shock, heridas y contusiones.

Tema 13.- Quemaduras, congelaciones y alteraciones de la termorregulación.

Tema 14.- Traumatismos del aparato locomotor, craneales, de columna y politraumatismos.

Tema 15.- Movilización y evacuación de heridos.

Tema 16.- Alteraciones de la conciencia.

Tema 17.- La piscina municipal de Esparragalejo. Instalaciones y normas de funcionamiento.

(Nota: El temario ha sido seleccionado de las siguientes fuentes bibliográficas:

.- Formación en socorros. Socorrismo y Primeros Auxilios.- Modulo 2. Manual Alumno.- Cruz Roja Española.

.- Manual de Socorrismo Acuático. La Guía Definitiva del salvamento en el agua. Cruz Roja Española.)

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Fco. José Pajuelo Sánchez, en Esparragalejo , a **veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.**

EL ALCALDE

Fdo: Fco. José Pajuelo Sánchez.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora para hacer constar que las presentes Bases de Selección, integradas por **TRECE CLÁUSULAS, una Disposición Final y Anexo I (Pruebas físicas Socorrista Acuático.- Temario)**, redactadas en **doce páginas numeradas** a las que se adjunta el **Anexo II (Tres Modelos de Solicitud)** , han sido aprobadas por **Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2025.**

Esparragalejo , a 21 de mayo de 2025 .

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: M^a del Mar Calvo de la Cal.

Cofinanciado por:

Programa Activación Empleo Local 2025

